



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Octubre de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veinte de Octubre de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, el Sr. Secretario General accidental del Pleno, D. José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Justifica su ausencia el Sr. Concejal D. Pedro Blas Vadillo Martínez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de Octubre de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No se presentaron.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, POR IMPORTE DE 155.444,49 EUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por Resolución de la Delegación Municipal de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 9 de Agosto de 2017, se inicia un nuevo procedimiento de licitación para la contratación de la prestación del “Servicio de Prevención Ajeno”, por declaración de desestimiento del procedimiento anterior, como consecuencia de la modificación de las condiciones esenciales del contrato.

A tal efecto, por el Sr. Interventor municipal, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

“Vista la Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 9 de agosto de 2017 por la que se inicia un nuevo procedimiento de licitación para la contratación del Servicio de Prevención Ajeno y ante la necesidad de comprometer gastos para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 con cargo a la partida presupuestaria 9200/22402 (Servicio de prevención) por importe total de 155.444,49 euros.

El artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto



Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

El artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre dispone que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

De conformidad con lo establecido en los artículos citados anteriormente por el que se prevé la necesidad de comprometer créditos con cargo a ejercicios futuros.

INFORMO

PRIMERO.- Para la contratación del Servicio de Prevención Ajeno deberá aprobarse el compromiso de gasto para los próximos ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, en la partida presupuestaria 9200/22402, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	38.861,12€
2019	38.861,12€
2020	38.861,12€
2021	38.861,12€



TOTAL	155.444,49€

SEGUNDO.- Una vez aprobados, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

TERCERO.- De acuerdo con el Plan de Ajuste 2012-2032 aprobado por el Ministerio de Hacienda, y la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se deberán adoptar las condicionalidades que se establezcan por el Ministerio de Hacienda en su informe preceptivo, con motivo de la aprobación o prórroga presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de compromisos de gastos sin crédito suficiente y la no adopción de las medidas contenidas en el informe que emita el Ministerio de Hacienda, al ser obligatoria el contenido de las mismas, podría constituir una infracción en materia de gestión económico-presupuestaria de las reguladas en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se puedan adoptar las medidas preventivas y en su caso correctivas establecidas en los artículos 18 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anterior, se informa que a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, dictar la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios."

Por todo ello la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros por importe total de 155.444,49 euros con cargo a la partida presupuestaria 6200/22402, necesarios para la contratación del Servicio de Prevención Ajeno, de acuerdo con el siguiente cuadro:



<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
2018	38.861,12€
2019	38.861,12€
2020	38.861,12€
2021	38.861,12€
TOTAL	155.444,49€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- INFORME DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN RELACIÓN A “SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA 2016”.

Por el Sr. Concejel Delegado de Industria y Comercio, D. Rafael España Santamaría se da cuenta de la finalización del trámite de las “Subvenciones para la contratación por cuenta ajena, en régimen de pública concurrencia de 2016”.

A tal efecto, da cuenta de que a la citada convocatoria concurren dos empresas:

Gestora y Consultora Extremeña, S.L.
Dolores Hernández Decoración y Hogar.

Una vez reunida la Comisión de Valoración, constituida, el día 5 de Octubre actual, para la calificación de la documentación presentada y con posterioridad, el día 10 de Octubre actual, para la resolución y cierre del expediente, con indicación a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales de la procedencia del pago correspondiente a dicha subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA M-1-B, C Y D DEL SECTOR SUP-SE-01 “SALESIANOS”.

Por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santa María, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que a tal efecto por el Sr. Director Municipal de



Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por Raúl Baez Bustillo en representación de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, (DIA), S.A., de fecha 25 de julio de 2017 y la documentación complementaria posterior, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle presentado para la Parcela M-1-B, C y D del Sector SUP-SE-01, hay que señalar:

- *El Sector SUP-SE-01 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo*
- *Con fecha 27 de junio de 2005 se aprobó un Estudio de Detalle sobre las parcelas indicadas. La edificabilidad de las parcelas es de 6.000 m² y una altura máxima de V plantas*
- *Con fecha 25 de febrero de 2016 se aprueba un nuevo Estudio de Detalle sobre las mismas parcelas con una edificabilidad de 0,916 m²/m² (6.000 m²) y una altura de una única planta*
- *Plantean la tramitación de un nuevo Estudio de Detalle modificando el anterior, en el cual se mantienen las condiciones de edificabilidad, ocupación y alineaciones de las parcelas, estableciendo una nueva altura máxima de la edificación pasando a ser de 2 plantas, lo cual parece mas lógico en base a los usos establecidos.*
- *La edificabilidad se plantea en cada parcela manteniendo la que tenía en el Estudio de Detalle aprobado en 2005 y en el de 2016, que son de 2.290,00 m² (M-1-B) 1.875,00 m² (M-1-C) y de 1.835,00 m² (M-1-D).*

El Estudio de Detalle tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Por todo ello, considero que puede aprobarse inicialmente el Estudio de Detalle al estar modificando únicamente las condiciones de volumen, las cuales son competencia de los Estudios de Detalle.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y a la vista del anterior informe, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle *EN LA PARCELA M-1-B, C Y D DEL SECTOR SUP-SE-01 “SALESIANOS”*, presentado por D. Raúl Baez Bustillo

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de mayor difusión, de acuerdo con el Reglamento de Gestión Urbanística.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-SO-01 “LA HEREDAD”.-

Por el Sr. Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que a tal efecto se emite informe técnico por le Sr. Director Municipal de Urbanismo, que transcrito literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por Don Manuel de las Heras Fernández, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERES URBANÍSTICO SUO-SO-01 “La Heredad”, como adjudicatario del Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-01/201, de fecha 29 de julio de 2015, con N° R° 14.265/15 adjuntando Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SO-01 (Julio 2015), se emite el siguiente informe:

Los terrenos afectados por la Reparcelación indicada tienen aprobado el Programa de Actuación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2006. El Proyecto de Reparcelación se aprueba definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno local de 10 de septiembre de 2007.

Posteriormente con fecha 29 de junio de 2009 la Junta de Gobierno Local aprueba una Modificación Puntual del Plan Parcial de dicho sector afectando a las parcelas donde posteriormente se desarrolla el Centro Comercial existente. La Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación correspondiente a dicha modificación, se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2009

El documento propuesto incluye la modificación señalada anteriormente y propone las siguientes modificaciones:

1. Compensación por el abono de los gastos de urbanización correspondientes a los aprovechamientos excedentarios:

En el documento de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se incluía la posibilidad de que el ayuntamiento abonase los gastos de urbanización de los aprovechamientos excedentarios o bien la compensación de dichos gastos por los aprovechamientos correspondientes, estando fijados en las parcelas de aprovechamiento residencial acogidas a algún tipo de protección pública. Una vez finalizadas las obras de urbanización, los gastos correspondientes al ayuntamiento por dichos aprovechamientos excedentarios tienen un importe de 1.542.195,63 €, los cuales no se han abonado. La compensación en aprovechamientos según la valoración del Proyecto de Reparcelación original es de 11.466 unidades de aprovechamiento. Hay que indicar que si bien la valoración debería actualizarse en cuanto a los aprovechamientos, también debería actualizarse en cuanto a los intereses de demora de los gastos de urbanización, por lo que se ha optado por fijar las valoraciones que tenía el Proyecto de Reparcelación original. Esta



compensación se materializa en las parcelas P-01-A y P-01-D que suman 11.522 u.a.. La diferencia económica (7.537,04 €) se abonará por parte de la AIU al ayuntamiento, siendo este ingreso para el ayuntamiento como aprovechamientos excedentarios, para que así lo consideren los servicios económicos.

Hay que aclarar que el ayuntamiento en estos momentos tiene dos opciones con respecto al abono de los gastos de urbanización de los aprovechamientos excedentarios, o bien abonar dichos gastos, o bien compensar los mismos con parcelas. Dado que el ayuntamiento no tiene crédito para abonar dichos aprovechamientos, la solución fijada en el Proyecto de Reparcelación inicial de compensación por parcelas del mismo tipo de aprovechamiento, puede ser válida.

Dado que los aprovechamientos excedentarios de este Sector corresponden a los propietarios deficitarios del Área de Reparto 201, se ha comunicado con fecha 18 de noviembre de 2015 dicha modificación al titular de los únicos sistemas generales que se deben obtener con dicho Área de Reparto, que es el sistema general de equipamientos SGEQ-01/201 cuyo titular es Villaemérita, S.L.. Con fecha 1 de diciembre de 2015, el titular nos ha comunicado que no le interesa las opciones de permuta que se ofrecen, por lo que no se puede realizar la compensación de dichos sistemas generales.

En dicho escrito se le comunicaba al titular de dichos sistemas generales, serían inferior a la correspondiente por compensarse los gastos de urbanización de los mismos, en concreto será del 40,77 % de los aprovechamientos que les correspondieran, ya que sobre la cuantía de que corresponden en el Sector SUP-SO-01 de 19.360 ua de excedentarios con gastos de urbanización, se pasan a 7.894 ua sin cargas de urbanización.

Las parcelas P-01-A y P-01-D a compensar se agrupan y se dividen con superficies diferentes para asignarles los aprovechamientos proporcionales a los diferentes propietarios que han abonado dichos gastos de urbanización correspondientes a los aprovechamientos excedentarios, que son Progemisa y Extremadura 2000..

2.- Agrupación de las parcelas P-01-B y P-01-C

La titular de ambas fincas, la empresa Progemisa, tiene dos parcelas colindantes con la misma ordenanza y pretende agruparlas, asignándoles la edificabilidad y aprovechamiento de la suma de ambas.

Una vez finalizada la exposición al público, sin que se hayan realizado alegaciones, se hacen las siguientes aclaraciones:

A.- Se han notificado a la totalidad de propietarios del sector el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación Puntual al Proyecto de Reparcelación, sin que se hayan producido alegaciones según los certificados que se adjuntan por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento

B.- Los titulares de las parcelas afectadas han acordado en la Asamblea de la AIU de fecha 30 de mayo de 2015 (Progemisa), o bien se han adherido a la misma según escrito de 15 de junio de 2015 (Extremadura 2000 de Servicios S.A.) que se inicien los trámites de la Modificación Puntual



C.- La Modificación Puntual al Plan Parcial que no ha llegado a aprobarse, no afecta a esta Modificación Puntual del proyecto de Reparcelación, ya que lo que se hace en esta es modificar la titularidad de algunas parcelas sin modificarse las condiciones del Plan Parcial en vigor.

E.- Una vez que se inscriban las parcelas resultantes a favor del Ayuntamiento, se podrán volver a iniciar los trámites para la compensación de las parcelas resultantes de aprovechamientos excedentarios, con los posibles propietarios fiduciarios de las mismas, correspondientes a esta misma Área de Reparto.

Por todo ello, a criterio de este técnico puede aprobarse definitivamente la Modificación del Proyecto de Reparcelación, ya que cumple los requisitos de la LSOTEX y del PGOU, en función del Programa de Ejecución del Sector y su Modificación Puntual aprobados definitivamente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y a la vista del anterior informe, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente *LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-SO-01 "LA HEREDAD"* presentada por Don Manuel de las Heras Fernández, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERES URBANÍSTICO SUO-SO-01 "La Heredad",

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de mayor difusión, de acuerdo con el Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE BIBLIOTECAS, EN RELACIÓN A PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA IBEROBIBLIOTECAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Bibliotecas, Dña. Silvia Fernández Gómez, en relación al asunto epigrafiado, se indica que la Biblioteca Municipal ha sido seleccionada en la 2ª convocatoria de pasantías internacionales del programa Iberoamericano de bibliotecas públicas, IBERBIBLIOTECAS patrocinado por la UNESCO a través del CERLALC (Centro regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe). La elección de la biblioteca de Mérida se ha realizado junto a otras 26 de 9 países iberoamericanos, del Caribe (Brasil, Chile, Colombia, Medellín, Costa Rica, México, Paraguay, Argentina) y de España. De nuestro país van a participar las Bibliotecas del Estado de Cuenca, Barcelona y la Municipal de Mérida.



El tema de este año con el que todas las bibliotecas participaban es “*Accesibilidad, diversidad e inclusión en bibliotecas públicas*”. Todas las participantes han tenido que elaborar un proyecto siguiendo unas directrices marcadas por el CERLALC y la UNESCO

Los bibliotecarios premiados se van a reunir en Sao Paulo, Brasil del 6 al 10 de Noviembre de 2017.

Asimismo indica que, a tal efecto, se acompaña el informe que emite la directora de las bibliotecas municipales para que la Junta de Gobierno local se dé por enterada, emita su conformidad y el permiso pertinente para que Magdalena Ortiz Macías asista en Sao Paulo a la convocatoria anual del programa Iberbibliotecas. Dicho informe transcrito literalmente dice:

La Biblioteca Municipal ha sido seleccionada en la convocatoria 2017 de pasantías internacionales del programa Iberoamericano de bibliotecas públicas, IBERBIBLIOTECAS del que forman parte 9 países Iberoamericanos y España; está patrocinado por la UNESCO a través del CERLALC (Centro regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe)

El objetivo fundamental es contribuir a la consolidación del Espacio Cultural Iberoamericano y reafirmar la función social de las bibliotecas entre los países que forman parte de dicho programa.

En la edición 2017 del programa iberoamericano de Bibliotecas públicas ha sido seleccionada la Biblioteca Municipal de Mérida junto a otras 26 de 9 países iberoamericanos, del Caribe (Brasil, Chile, Colombia, Medellín, Costa Rica, México, Paraguay, Argentina) y España. De España van a participar las Bibliotecas del Estado de Cuenca, Barcelona y la Municipal de Mérida.

El tema de este año con el que todas las bibliotecas participaban es “Accesibilidad, diversidad e inclusión en bibliotecas públicas”. Todas las participantes han tenido que elaborar un proyecto siguiendo unas directrices marcadas por el CERLALC (Centro regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe) de la UNESCO

Los bibliotecarios premiados se van a reunir en Sao Paulo, Brasil del 6 al 10 de Noviembre de 2017.

Los objetivos principales del Programa Iberoamericano, Iberbibliotecas de bibliotecas públicas, promovido por la UNESCO a través del CERLALC, es el de contribuir a la consolidación del Espacio Cultural Iberoamericano y de reafirmar la función social de las bibliotecas; promover el acceso libre y gratuito a la lectura y la información de todos los ciudadanos sin discriminación alguna, a través de la conformación de una en red iberoamericana de cooperación en materia de bibliotecas públicas que permita generar sinergias y potenciar recursos en una plataforma de beneficio común para todos los países adscritos a Iberbibliotecas.



Otras de las funciones importantes es la de aprovechar al máximo la tecnología de los sistemas de información y comunicación y promover su acceso democrático para apoyar el desarrollo de las redes o sistemas de bibliotecas públicas de Iberoamérica (creación, consolidación y modernización) y visibilizar el impacto de ellas en la construcción de sociedades democráticas y el fortalecimiento de tejido social.

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MÉRIDA

La Biblioteca Municipal de Mérida participó con el proyecto titulado: Biblioteca inclusiva : la Lectura fácil y la formación tecnológica como recursos para la igualdad.

Un proyecto en desarrollo de la biblioteca con grupos en los que forman parte personas con discapacidad o enfermedad mental como FEAFES, AFADISCOP y el PRL, entre otros.

El programa parte de la situación actual de la sociedad en la que vivimos : un mundo globalizado en el que las tecnologías están modificando la forma de vida; una sociedad plural y unos colectivos antes desprotegidos que ahora reivindica su inclusión social y laboral. Ante esto, la biblioteca pública, inserta en el municipio quiere ser reflejo de la sociedad actual y ofrecer la importancia de la lectura individual y comunitaria a todos los grupos y sectores sociales de la ciudad con el convencimiento claro de que la lectura abre inmensas posibilidades personales, culturales, formativas, laborales y terapéuticas y la biblioteca es un centro inclusivo que trabaja, con decisión, para que la lectura y el progreso tecnológico sea una acción continua que abarque el ámbito personal y social de las personas más vulnerables y con menos posibilidades.

El proyecto de la biblioteca incluye actividades y productos a desarrollar así como las ventajas y beneficios que puede aportar el conocimiento en el programa que ofrece Iberbibliotecas.

A la delegada de la biblioteca, Silvia Fernández, se le solicitó informe y aval de apoyo al proyecto presentado, así como el compromiso y vinculación respecto a la candidata que lo firma.

EL PROGRAMA IBEROAMERICANO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, IBERBIBLIOTECAS

El premio no es una dotación económica directa pero sí indirecta a través de encuentro en Sao Paulo durante 1 semana donde los bibliotecarios seleccionados podrán mejorar sus competencias profesionales, la comunicación y la colaboración entre las bibliotecas iberoamericanas. Asimismo se pretende fortalecer los sistemas de bibliotecas públicas y fortalecer las acciones conjuntas para la democratización del acceso a las prácticas lectoras, compartiendo buenas prácticas, información y conocimientos, además de contribuir al desarrollo de capacidades de los profesionales participantes de la pasantía.

Para el año 2017, la pasantía (el proyecto) tiene como tema central las cuestiones relativas a la accesibilidad e inclusión en las bibliotecas y otros espacios dedicados al libro y la lectura. La convocatoria está abierta a bibliotecarios de bibliotecas públicas vinculados directamente a los sistemas de bibliotecas de los países y ciudades miembros de Iberbibliotecas: Brasil, Chile, Ciudad de Buenos Aires (Argentina), Colombia, Costa Rica, España, Medellín (Colombia), México, Paraguay



Los bibliotecarios deben acreditar un mínimo de dos años de experiencia profesional en bibliotecas públicas.

Número de beneficiarios: 27 (tres bibliotecarios por cada miembro activo de Iberbibliotecas).

Perfil de los candidatos: Las pasantías están dirigidas a profesionales de bibliotecas públicas que estén trabajando en el área de accesibilidad e inclusión en bibliotecas públicas. Los bibliotecarios deberán demostrar que están trabajando en sus respectivas bibliotecas, en proyectos similares a los que se indican en la presente convocatoria, o bien que tienen planeado poner en marcha proyectos en esta área.

Dotación y condiciones de la Pasantía

Iberbibliotecas brindará un apoyo completo a los 27 bibliotecarios seleccionados. Este apoyo incluye:

Pasaje aéreo de ida y regreso.

Hospedaje en habitación sencilla en un hotel de São Paulo.

Alimentación.

Traslados desde el aeropuerto y hacia el hotel, y viceversa.

Pago de impuestos de salida del país del bibliotecario (contra entrega de recibos).

Pago de visa de ingreso al país de destino (máximo 20 USD contra entrega de recibo).

Seguro de viaje por el tiempo completo de duración de la pasantía.

Cada bibliotecario ganador se encargará de tramitar la visa de ingreso al país de destino, en el caso de que éste lo requiera.

Los ganadores de las pasantías recibirán un certificado del Director del centro administrativo, organismo o institución responsable de la pasantía, en el que se especificará la participación en las actividades del programa y el grado de cumplimiento de objetivos previstos, de acuerdo a los indicadores previstos para la pasantía de ese año.

Proceso de selección

Luego del cierre de recepción de postulaciones, la Unidad Técnica enviará a los puntos focales las postulaciones correspondientes a cada país o ciudad miembro. Cada país y ciudad miembro seleccionará a sus candidatos en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Los puntos focales del Programa Iberbibliotecas enviarán la evaluación y propuesta final de solicitantes ganadores de las pasantías a la Unidad Técnica del Programa Iberbibliotecas en el plazo establecido.

La Unidad Técnica será la encargada de comunicar la concesión de las pasantías a los seleccionados de cada uno de los países y ciudades miembros en la fecha indicada en el calendario de la Convocatoria. La resolución de la selección será enviada por la Unidad Técnica a los seleccionados para informarles oficialmente de la decisión final y la lista de



ganadores se publicará el día 7 de agosto de 2017 en la página Web del programa www.iberbibliotecas.org.

La decisión del Consejo Intergubernamental sobre la selección de los bibliotecarios será inapelable.

Criterios de evaluación.

El proceso de selección se realizará tomando en consideración la valoración de las solicitudes por cada punto focal según, detallados criterios de evaluación como la formación y experiencia profesional del bibliotecario, los trabajos desarrollados, publicaciones realizadas al respecto y así hasta 10 puntos específicos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada y conceder a Dña. Magdalena Ortiz Macías el permiso para que asista en Sao Paulo, a la convocatoria anual del programa Iberbibliotecas, sin que ello genere ningún gasto a esta Administración.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Bibliotecas la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Sra. Directora de la Biblioteca Municipal, Dña. Magdalena Ortiz Macías.

PUNTO 8.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 157/2016, INTERPUESTO POR DON GONZALO GALVÁN GARCÍA, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR EL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda retirar el asunto epigrafiado del orden del día de la presente sesión.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 222/2017, INTERPUESTO POR DON ILDEFONSO GARCÍA DE BLANES CONTRERAS Y DON GONZALO GARCÍA DE BLANES CONTRERAS, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR EL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda retirar el asunto epigrafiado del orden del día de la presente sesión.

PUNTO 10.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS Nº 240/2017, QUE SE DESPRENDEN DEL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. ALFONSA PILAR HERNÁNDEZ NOLASCO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Estimo la demanda presentada por D^a. Alfonsa Pilar Hernández Nolasco contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello, declaro que la relación laboral que une a D^a. Alfonsa Pilar Hernández Nolasco y al Excmo. Ayuntamiento de Mérida tiene carácter indefinido desde el día 17 de agosto de 2005, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.”

Visto informe emitido al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos en colaboración con al Tesorería e Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, así como a los citados Delegación y Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 64/2017 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ, SECCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA.

Se trae a la mesa la Sentencia nº 64/2017, dictada por la Sección 3ª de la Excma. Audiencia Provincial de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado 3/2017, cuyo fallo establece:

“Condenamos a D^a Francisca de Asís Rodríguez García, como autora de un delito de negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos del art. 442, pto 1º y 2º del C. Penal y como autora de un delito de blanqueo de capitales del art. 301.1 del mismo Código, concurriendo la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas y la atenuante de reparación del daño a la pena, por el primero de los delitos, de seis meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, tres años y seis meses de inhabilitación especial para empleo o cargo público, y multa de 220.084,24 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de tres meses de privación de libertad en caso de impago; y por el segundo de dichos delitos, a la pena de tres meses de



prisión, y accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.”

Se trae, asimismo, Decreto del Letrado de la Administración de Justicia aprobando la liquidación de condena privativa de derechos practicada en la Ejecutoria 19/2017, en relación con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público, en la que se fija como fecha de inicio el 25 de mayo de 2017 y fecha de fin el 18 de noviembre de 2020.

Considerando que conforme a la legislación penal, en particular los arts. 43 y 44 del vigente Código Penal, la pena de inhabilitación, cualquiera que sea su especie y aunque se imponga por tiempo determinado, produce la privación *definitiva*, o bien de todos los empleos o cargos públicos, si es absoluta, o bien del empleo o cargo sobre el que recaiga, si es especial.

De igual manera, que la duración con que se imponga sólo afecta a la incapacidad para obtener nuevos cargos, pero no a la privación del que ya se tuviera y haya quedado afectado por la condena, incluso aunque se condene a una inhabilitación breve; por lo que, pasado el tiempo de la condena, no se recupera el cargo sino sólo la posibilidad de acceder a la función pública por cualquier sistema normal de ingreso.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 138.1.d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la pena de inhabilitación especial impuesta judicialmente comporta para el afectado la pérdida definitiva de la condición de funcionario de administración local.

Considerando, asimismo, que numerosas sentencias del TS, han negado que la resolución administrativa, que, en aplicación de los preceptos citados de la legislación de empleo público, se limita a declarar la pérdida de la condición de funcionario de quien ha sido condenado a pena de inhabilitación sea una sanción que se acuerde previo expediente administrativo. Así, por ejemplo, la STS de 13 de enero de 2004 (Ar. 2577), afirma que la pérdida de la condición de funcionario como consecuencia de la imposición de una pena de inhabilitación, no constituye ni una sanción disciplinaria ni la ejecución por la Administración de los efectos administrativos de una condena penal, sino simplemente la aplicación de la normativa de funcionarios.

Visto el informe emitido por el Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, como Jefe de los servicios de Asistencia Jurídica a las EE.LL, emitido a petición de este Ayuntamiento con fecha 9 de Octubre de 2017.

De acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 127.1.h) LBRL, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:



Primero: Declarar la pérdida de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Mérida de Dña. Francisca de Asís Rodríguez García, con efectos de 24 de mayo de 2017, de acuerdo con la Sentencia firme dictada por la Sección 3ª de la Excm. Audiencia Provincial de Badajoz.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Gabinete Jurídico, a la Delegación de Personal y a Tesorería e Intervención Municipales, a fin de que adopten las medidas necesarias para su total y plena efectividad.

Tercero.- Ordenar que se publique el contenido extractado del presente acuerdo, a través de los mismos boletines y diarios oficiales en los que se anunció el nombramiento en su día de la funcionaria.

A propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda incluir en el orden del día los siguientes asuntos:

12.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, POR IMPORTE DE 109.924,20 EUROS, NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE FOMENTO, RELATIVO A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que vista la modificación del Convenio que se pretende suscribir entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para las obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa por el que el Ayuntamiento de Mérida se compromete a una aportación por importe total de 1.571.160,75€ de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	IMPORTE
2018	607.458,35€
2019	853.778,20€
2020	109.924,20€
TOTAL	1.571.160,75€

Ante la necesidad de comprometer gastos en los próximos ejercicios 2018, 2019 y 2020, por el Sr. Interventor Municipal se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

“...

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.



1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Conforme a lo establecido en el artículo citado anteriormente por el que se prevé la posibilidad de comprometer créditos con cargo a ejercicios futuros,

INFORMO

PRIMERO: Que, para la suscripción del Convenio de Modificación entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para las obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa (modificación del 19 de mayo de 2017), se deberá aprobar una modificación de las anualidades e importes de las mismas del compromiso de gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 10 de mayo de 2017, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	607.458,35€
2019	853.778,20€
2020	109.924,20€



SEGUNDO: Que se de traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

TERCERO.- De acuerdo con el Plan de Ajuste 2012-2032 aprobado por el Ministerio de Hacienda, y la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se deberán adoptar las condicionalidades que se establezcan por el Ministerio de Hacienda en su informe preceptivo, con motivo de la aprobación o prórroga presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de compromisos de gastos sin crédito suficiente y la no adopción de las medidas contenidas en el informe que emita el Ministerio de Hacienda, al ser obligatoria el contenido de las mismas, podría constituir una infracción en materia de gestión económico-presupuestaria de las reguladas en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se puedan adoptar las medidas preventivas y en su caso correctivas establecidas en los artículos 18 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anterior, se informa que a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, dictar la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

A la vista del anterior informe, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros por importe total de 1.571.160,75 euros, necesarios para la *MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE FOMENTO, RELATIVO A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA*. De acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
2018	607.458,35€
2019	853.778,20€
2020	109.924,20€



Segundo.- Asimismo se aprueba un ajuste de créditos, con fecha 1 de enero de 2018 y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, debiendo ajustar dichos créditos a la cobertura de los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará resolución a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA POLÍGONO NUEVA CIUDAD-CAMPO DE FÚTBOL-11-CESPED ARTIFICAL”

Por las Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por Resolución de dicha Delegación, de fecha 4 de agosto de 2017, se aprueba el expediente y Pliego para la contratación de la obra “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA POLÍGONO NUEVA CIUDAD-CAMPO DE FÚTBOL-11-CESPED ARTIFICAL” iniciado el 20 de junio de 2017 por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Indicando, asimismo, que:

El Proyecto Técnico para la ejecución de las obras referidas fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 6 de junio de 2017, previo los correspondientes informes de los que se desprenden que las obras y documentos se adecuan a la normativa vigente.

La Intervención general se consigna el crédito suficiente y necesario para afrontar los gastos de esta contratación, teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación de la del presente contrato asciende a la cuantía de 283.178,91 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 59.467,57 euros, lo que supone un total de 342.646,48 euros.

El importe estimativo de 342.646,48 euros, desglosado en 142.646,48 € por aporte municipal y 200.000 € subvencionado por la Junta de Extremadura por Resolución de fecha 11 de octubre de 2017.

La obra tendrá un plazo de ejecución de tres meses.

Publicada la licitación en el BOP y perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, son 15 las registradas en Registro General del Ayuntamiento, según certificado de la Secretaria General del Pleno:

- CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.
- MONDO IBERICA S.A.
- STAFF INFRAESTRUCTURAS SLU
- CONSTRUCCIONES ENTRE CINCO MJM S.L.
- OPSA
- INTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES
- GOSADEx SL



- SENPASA PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A
- FERVIAN VIAS Y ARIDOS SL
- OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO S.L.
- CONSTRUCCIONES HUDRÁULICAS Y VIALES S.A.
- ALQUISER
- STREET AND BUILDING SL
- GALITAC
- GRUCAL

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de 10 de octubre de 2017, acuerda:

- Excluir a las mercantiles STAFF INFRAESTRUCTURAS SLU y OZIONA SOLUCIONES ENTRETENIMIENTO S.L. por no cumplir con el requerimiento de la fase de subsanación. La primera, no responde al requerimiento y la segunda, acredita la solvencia económica, pero sigue sin aportar la documentación original o copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación vigente. En concreto, se le pide original o copia compulsada de la escritura de poder, para que, de oficio, se proceda al bastanteo por el Gabinete jurídico municipal. Abona la tasa de bastanteo, pero no aporta la escritura de poder autenticada.
- Elevar, al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación de las obras a MONDO IBERICA S.A., por importe de 215.979,03 € + 45.355,60 € IVA , que hace un total de 261.334,63 €, por ser la más ventajosa para la Administración y cumplir con lo requerido en los Pliegos.

Contrato:

Precio Base de Licitación:

342.646,48

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA		Porcentaje de		Secretaría General	
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO	288.165,69	54.480,79	15,9000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
MONDO IBERICA S.A.	261.334,63	81.311,85	23,7305%	Se incluye	No es Baja Temeraria
CONST. ENTRE CINCO MJM S.L.	338.800,00	3.846,48	1,1226%	No se incluye	No es Baja Temeraria
OPSA	278.057,61	64.588,87	18,8500%	Se incluye	No es Baja Temeraria
INTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES	319.517,84	23.128,64	6,7500%	No se incluye	No es Baja Temeraria
GOSADEx S.L.	279.389,00	63.257,48	18,4614%	Se incluye	No es Baja Temeraria
SENPASA	269.346,00	73.300,48	21,3925%	Se incluye	No es Baja Temeraria
FERVIAN VIAS Y ARIDOS S.L.	285.929,00	56.717,48	16,5528%	Se incluye	No es Baja Temeraria
CONST. HIDRAULICAS Y VIALES S.A.	290.513,76	52.133,42	15,2149%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ALQUISEr	273.431,80	69.214,59	20,2000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
STREET AND BUILDING S.L.	270.278,68	72.367,80	21,1203%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GALITEC	286.128,70	56.517,78	16,4945%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GRUCAL	264.644,80	78.001,68	22,7645%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	285.041,30	57.605,18	19,15%	277.019,51	Media Ofertas incluidas

27,24%

249.317,92

Previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto, MONDO IBERICA S.A., ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento justificativo del abono de los gastos del anuncio de licitación en el BOP.

Por todo ello y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar la OBRA “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA POLÍGONO NUEVA CIUDAD-CAMPO DE FÚTBOL-11-CESPED ARTIFICIAL” a la mercantil MONDO IBERICA S.A., CIF-A50308139 y domicilio en Zaragoza CP 50016, Pgno. Malpica C/E, Parc 13-B, por importe de 215.979,03 € + 45.355,60 € IVA, que hace un total de 261.334,63 €, por ser la más ventajosa para la Administración y cumplir con lo requerido en los Pliegos.

SEGUNDO: Designar al Jefe de Sección de Urbanismo, D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

TERCERO: Que por la Junta de Gobierno Local se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado. Así como al departamento de Contrataciones, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria.



CUARTO: *Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar referida formalización en el BOP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida."*

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la OBRA "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA POLÍGONO NUEVA CIUDAD-CAMPO DE FÚTBOL-11-CESPED ARTIFICIAL" a la mercantil MONDO IBERICA S.A., CIF-A50308139 y domicilio en Zaragoza CP 50016, Pgno. Malpica C/E, Parc 13-B, por importe de 215.979,03 € + 45.355,60 € IVA, que hace un total de 261.334,63 €, por ser la más ventajosa para la Administración y cumplir con lo requerido en los Pliegos.

Segundo.- Designar al Jefe de Sección de Urbanismo, D. Francisco García Blázquez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Que por la Junta de Gobierno Local se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado. Así como al departamento de Contrataciones, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria.

Cuarto.- Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar referida formalización en el BOP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

PUNTO 14.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA